

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 59

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de agosto de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	S. SOCIEDAD BUENVEL AGORA S.A.S, VIVEZ S.A. y PIANCA S.A.	5	24/08/2021	AUTO PAR CALI No. 550-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HEO-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD BUENVEL AGORA S.A.S Y VIVEZ S.A., en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HEO-091, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-170 del 30 de julio de 2021, respecto a dar cumplimiento con todo lo relacionado en el decreto 2222 de 1993, en caso de la continuidad de la explotación minera y</p>



continuar con la implementación de la señalización informativa en la zona de relleno, en el término previamente otorgado, lo cual será verificado en la próxima visita en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que una vez realizado el recorrido por el área del título minero No. HEO-091, no se observaron actividades de explotación, observándose bancos para cierre y abandono por parte del operador INGEOC, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-170 del 30 de julio de 2021
- 2. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-170 del 30 de julio de 2021.
- 3. Informar** al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 4. Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	HG7-102	MARÍA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA (FALLECIDA), RUBEN DARIO MONTOYA (SOLICITUD SUBROGACIÓN DE DERECHOS)	6	24/08/2021	AUTO PAR CALI No. 551-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HG7-102, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares para que una vez reinicien las actividades mineras, den cumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa respecto de las NO CONFORMIDADES tipificadas con código SHM 02, SHM 03, SHM 04 y SHM 08, descritas en el informe de visita de fiscalización No. 232 del 10-09-2019, acogido mediante Auto Par Cali No 679-19 del 24 de septiembre del 2019 notificado por estado No 053 del 26 de septiembre de 2019.</p> <p>2. Requerir a los titulares para que una vez reinicien las actividades mineras den cumplimiento a las instrucciones técnicas descritas en el informe de visita de fiscalización No. 232 del 10-09-2019, acogido mediante Auto Par Cali No 679-19 del 24 de septiembre del 2019 notificado por estado No 053 del 26 de septiembre de 2019.</p> <p>3. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HG7-102, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-171 del 30 de julio de 2021, dentro de los términos previamente otorgados, unan vez reinicien las labores mineras, lo cual será verificado en la próxima visita.</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar los titulares del contrato de concesión N° HG7-102, que se mantienen las no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización No. 187-20 del 24 de septiembre de 2020, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-171 del 30 de julio de 2021.

2. Informar que una vez realizado el recorrido por el área otorgada, se realizó el acceso por terreno no carretable; NO se observaron actividades de explotación minera ni se encontró ningún tipo de maquinaria ni personal en el área del título, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-171 del 30 de julio de 2021.

3. Recordar a los titulares adelantar las acciones relacionadas con la servidumbre minera, con el fin de tener acceso al área del título minero, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley 1274 de 2009, para iniciar trámite de imposición de servidumbres mineras, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-171 del 30 de julio de 2021.

4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-171 del 30 de julio de 2021.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>5. Informar a los titulares que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKE-15201X	BUENVEL AGORA S.A.S, PIANCA S.A.S, MARIA LEONOR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA	5	24/08/2021	AUTO PAR CALI No. 552-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKE-15201X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD BUENVEL AGORA S.A.S, PIANCA S.A.S., MARIA LEONOR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, en calidad de titulares minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° IKE-15201X, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-172 del 30 de julio de 2021, respecto a que una vez reinicien las actividades mineras, deberán cumplir con lo requerido en el decreto 2222 de 1993.</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC-1053 del 29 de octubre de 2020, notificado por estado PARC-56 del 30 de octubre de 2020, les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

2. Informar a los titulares del contrato de concesión N° IKE-15201X, que una vez inicien las actividades mineras en el área otorgada, deben dar cumplimiento con todo lo relacionado con el decreto 2222 de 1993, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-172 del 30 de julio de 2021.

3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-172 del 30 de julio de 2021.

4. Informar al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HKG-10061	ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VÉLEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VÍCTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VÉLEZ OVIEDO Y JOSÉ EDINSON BEDOYA LÓPEZ	6	26/08/2021	AUTO PAR CALI No. 553-21
DISPOSICIONES					
Una vez verificado el expediente digital del título minero HKG-10061 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VÉLEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VÍCTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VÉLEZ OVIEDO Y JOSÉ EDINSON BEDOYA LOPEZ, como titulares mineros:					
REQUERIMIENTOS					
1. No Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres II, III y IV trimestre del año 2020, toda vez que, no se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, ya que debe presentar un formulario por cada trimestre reportado y se observan errores en las casillas correspondiente a cantidad y precio base de liquidación, en consecuencia, requerir a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres II, III y IV trimestre del año 2020, diligenciando un formulario por cada trimestre presentado, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 363 del 06 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la					



					<p>notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No HKG-10061, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “... <i>la no reposición de la garantía</i>” la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual culminó su vigencia el 03 de octubre de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 363 del 06 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>3. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres II, III y IV trimestre del año 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 363 del 06 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>4. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

				<p>artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente, otorgue la licencia ambiental o constancia vigente del estado del trámite, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 363 del 06 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>5. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020 en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 363 del 06 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>6. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres I y II de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 363 del 06 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede</p>
--	--	--	--	--



el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

7. REQUERIR a los señores ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VÉLEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VÍCTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VÉLEZ OVIEDO Y JOSÉ EDINSON BEDOYA LOPEZ, como titulares del Contrato De Concesión de Pequeña Minería No. **HKG-10061**, para que informe a que obligación corresponde cada uno de los pagos mencionados previamente y poder así identificar las respectivas partidas, procediendo a realizar la evaluación y aplicación de dichos pagos, toda vez que , el Grupo de Recursos Financieros solicita la identificación de las siguientes partidas: Título Minero HKG-10061, una consignación realizada por valor de VENTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$27.700) de fecha 16/12/2015 y del mismo título una consignación realizada por valor de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$66.400) de fecha 16/12/2015, una vez realizada la evaluación técnica, revisión documental en el expediente digital y SGD, no fue posible identificar evidencia concluyente a través de la cual se pueda establecer el concepto del pago de dichas partidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 363 del 06 de agosto de 2021. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los señores ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VÉLEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VÍCTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VÉLEZ OVIEDO Y JOSÉ EDINSON BEDOYA LOPEZ, como titulares del Contrato De Concesión de Pequeña Minería No. HKG-10061, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. HKG-10061, presenta superposición con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 y con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 363 del 06 de agosto de 2021.</p> <p>2. Informar a los señores ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VÉLEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VÍCTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VÉLEZ OVIEDO Y JOSÉ EDINSON BEDOYA LOPEZ, como titulares del Contrato De Concesión de Pequeña Minería No. HKG-10061, que no son susceptibles de ser inscritos en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y con las autorizaciones o licencias</p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>ambientales, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 363 del 06 de agosto de 2021.</p> <p>3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 363 del 06 de agosto de 2021, salvo el numeral 3.9 conforme a lo mencionado en los antecedentes.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SEO-11363X	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	6	26/08/2021	AUTO PAR CALI No. 554-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SEO-11363X, se realizan las siguientes recomendaciones a la Sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S. como titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. CONMINAR a la Sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, como titular de la Autorización Temporal No. SEO-11363X, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada</p>



					<p>por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR – CALI No. 180 del 12 de agosto de 2021.</p> <p>2. RECORDAR a la Sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, como titular de la Autorización temporal No. SEO-11363X, que debe dar cumplimiento a la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR – CALI No. 180 del 12 de agosto de 2021, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>3. RECORDAR a la Sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, como titular de la Autorización temporal No. SEO-11363X, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR – CALI No. 180 del 12 de agosto de 2021.</p> <p>4. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR – CALI No. 180 del 12 de agosto de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SB9-12411	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	5	26/08/2021	AUTO PAR CALI No. 555-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SB9-12411, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, como titular minero:</p> <p>1. CONMINAR a la Sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, como titular de la Autorización temporal No. SB9-12411, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR – CALI No. 179 del 12 de agosto de 2021.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

2. RECORDAR a la Sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, como titular de la Autorización temporal No. SB9-12411, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR – CALI No. 179 del 12 de agosto de 2021, lo cual será verificado en la próxima visita.

3. RECORDAR a la Sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, como titular de la Autorización temporal No. SB9-12411, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR – CALI No. 179 del 12 de agosto de 2021.

4. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR – CALI No. 179 del 12 de agosto de 2021.

5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JGA-08471	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	23	26/08/2021	AUTO PAR CALI No. 556-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, correspondiente al Contrato de Concesión No. JGA-08471, para minerales de ARENAS Y GRAVAS DE RIO, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 353 del 03 de agosto de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas, de conformidad con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 353 del 03 de agosto de 2021:</p> <p>Recursos Medidos. 66.735,14 Recursos Indicados. 131.951,05 Recursos totales: 198.686,19 Reservas Probadas 66735,14 (13.359,08 arenas 20%, 53.388,11 gravas 80%). Reservas Probables 131951,05 (26.390,21 arenas 20%, 105.560, gravas 80%). Reservas totales 198686,19</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						Mineral a explotar	Arenas y gravas de Rio
						Área del Proyecto (Ha.)	232 hectáreas y 15367 M ² .
						Sistema de Explotación	Cielo abierto
						Método de Explotación	Barras centrales y laterales
						Uso de explosivos	No
						Producción Anual Proyectada (m ³)	60000 M ³ 20% arenas, 80 % gravas
						Planta de	No



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

benefi
cio

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, el título minero No. JGA-08471 se clasifica como **Mediana Minería** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 201, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 353 del 03 de agosto de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor Miguel Ángel Medina Hernández, como titular minero del Contrato de Concesión No. **JGA-08471**, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2021; por lo tanto, la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2022 y así sucesivamente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo y lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 353 del 03 de agosto de 2021,

ARTÍCULO CUARTO: Informar al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ como titular minero del Contrato de Concesión No. JGA-08471, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para su conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No.353 del 03 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No JGA-08471, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1.993 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No.353 del 03 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.353 del 03 de agosto de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por Estado al señor Miguel Ángel Medina Hernández, titular del Contrato de Concesión No.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>JGA-08471, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19141	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIOS DE MINEROS COOMULTIMINEROS	4	26/08/2021	AUTO PAR CALI No. 557-21	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19140, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros - COOMULTIMINEROS, titular de la Licencia de Explotación No. 19140, el cumplimiento de la medida de seguridad señalada en el numeral 10.2 del Acta No. JN-EJ-03 y en el numeral 8.1 del Informe de Atención de Emergencia No. IEMJ-003-19140-13-08-21 del 18 de agosto de 2021, en la cual se ordenó la suspensión del inclinado de transporte de mineral de la mina Bávaro 1, hasta tanto se realice la investigación del accidente, en aplicación del artículo 34 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

- 1. Informar** a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros - COOMULTIMINEROS, titular de la Licencia de Explotación No. 19140, que se autorizan labores de mantenimiento únicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.2 del Acta No. JN-EJ-03 y en el numeral 8.1 del Informe de Atención de Emergencia No. IEMJ-003-19140-13-08-21 del 18 de agosto de 2021.
- 2. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Acta No. JN-EJ-03 y el Informe de Atención de Emergencia No. IEMJ-003-19140-13-08-21 del 18 de agosto de 2021
- 3. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 4. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 5. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	IL3-16201	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHEN COLOMBIA S.A.S.	8	26/08/2021	AUTO PAR CALI No. 558-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IL3-16201, se realizan las siguientes recomendaciones a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHEN COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IL3-16201, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento radicada con numero de evento: 190248 y numero de radicado No. 17808-0 del 28 de diciembre de 2020 y a los Formatos Básicos Mineros anual 2019 y 2020, será realizado a través de la plataforma Anna Minería, teniendo en cuenta lo señalado en los numerales 2.2.1, 3.4 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 379 del 18 de agosto de 2021</p> <p>2. Informar la sociedad titular del contrato de concesión No. IL3-16201, que presenta un saldo mayor pagado cancelado mediante comprobante de pago electrónico PSE No 730656513 del 02 de septiembre de 2020, por valor de seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$6.344.071.00), por concepto de ajuste de canon superficiario de la IV anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 379 del 18 de agosto de 2021.</p> <p>3. Correr traslado al Grupo de Recursos Financieros, con el fin de ponerlos en conocimiento de los valores mayores pagados</p>



				<p>informados en el presente acto administrativo, a partir de la evaluación técnica realizada a través del Concepto Técnico PARC No.379 del 18 de agosto de 2021.</p> <p>4. Respecto al precitado trámite de solicitud de suspensión temporal de obligaciones presentada mediante radicado No 20211001356382 del 12 de agosto de 2021, se recuerda que dicha solicitud debe igualmente radicarse en la plataforma Anna Minería y se informa que la autoridad minera adelantara el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>5. Informar que la sociedad titular del contrato de concesión N° IL3-16201, se encuentra al día en el pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 379 del 18 de agosto de 2021.</p> <p>6. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° IL3-16201, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No 994000000010 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria, tiene una vigencia hasta el 08 de septiembre de 2021. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de esta antes de la fecha de su vencimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 379 del 18 de agosto de 2021.</p>
--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° IL3-16201, que la póliza de cumplimiento deberá presentarse en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir las guías y procedimientos establecidos para tal fin.</p> <p>8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.379 del 18 de agosto de 2021.</p> <p>9. Informar a la sociedad titular que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IL3-16181	SOCIEDAD EXPLOTACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.	8	26/08/2021	AUTO PAR CALI No. 559-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IL3-16181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IL3-16181, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento radicada con número de evento: 201187, número</p>



ESTADOS

					<p>de radicado: 21855-0 del 22/FEB/2021 y a los formatos Básicos Mineros anual 2019 y 2020, será realizado a través de la plataforma Anna Minería, teniendo en cuenta lo señalado en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 377 del 18 de agosto de 2021.</p> <p>2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° IL3-16181, que la póliza de cumplimiento No 98246994000000006 de la Aseguradora Solidaria, tiene una vigencia hasta 02 de septiembre de 2021. Por lo tanto deberá allegar la reposición de la misma antes de su vencimiento.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° IL3-16181, que la póliza de cumplimiento deberá presentarse en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir las guías y procedimientos establecidos para tal fin.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IL3-16181, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de dos mil pesos (\$ 2.000), por concepto de canon superficiario de la IV anualidad de la etapa de exploración, el cual será tenido en cuenta en obligaciones futuras pendientes o dejadas de cancelar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 377 del 18 de agosto de 2021.</p> <p>5. Correr traslado al Grupo de Recursos Financieros, con el fin de ponerlos en conocimiento de los valores mayores pagados e informados en el presente acto administrativo, a partir de la evaluación técnica realizada a través del concepto técnico PARC-377 del 18 de agosto de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>6. Informar que el titular del contrato de concesión No. IL3-16181, se encuentra al día por concepto de canon superficario, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.377 del 18 de agosto de 2021.</p> <p>7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 377 del 18 de agosto de 2021.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILS-11571	ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA	6	26/08/2021	AUTO PAR CALI No. 560-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ILS-11571, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA, en calidad de titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto administrativo no se libran los requerimientos señalados en el Concepto Técnico PARC No.370 del 12 de agosto de 2021, al haberse proferido la Resolución VSC-000396 del 28 de agosto de 2020, por medio de</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

						<p>la cual se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión No ILS-11571, otorgado a la señora ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA, identificada con la C.C. No. 25.268.250.</p> <p>2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.370 del 12 de agosto de 2021.</p> <p>3. Informar a la titular que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 27 de agosto de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI